

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 de febrero de 2024, a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con memorial allegado por la apoderada de la demandante, aportando constancia de la primera publicación efectuada en cumplimiento de lo ordenado por el despacho en auto admisorio; así mismo se informa que de la notificación de los oficios remitidos se ha obtenido respuesta por algunas de estas. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Declaración de Muerte Presunta por Desaparición.
Demandante: Darly Alexandra Posada Gallo.
P. Desaparecido: Andrés Felipe Peñaranda Solís.
Radicación No. 760013110008-2023-00507-00

Auto Interlocutorio No. 286

Santiago de Cali, febrero 23 de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado en informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de la demandante, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho en el auto admisorio de la demanda, allega memorial aportando constancia de la primera publicación del edicto emplazatorio así:

Edictos Emplazatorios		
Número de Publicación	Medio	Fecha
Primera	Diario El Tiempo	03 de diciembre de 2023
	Diario de Occidente	03 de diciembre de 2023
	Univalle Stereo	03 de diciembre de 2023

Revisados los documentos allegados, observa el despacho que los mismos cumplen los requisitos establecidos en el Art. 584, Núm. 1 del CGP, en concordancia con el Art. 97, Núm. 2 del Código Civil, por lo cual, se agregarán las publicaciones aportadas, encontrándolas ajustadas a la norma y serán tenidas en cuenta una vez se hayan realizado la totalidad de publicaciones.

Una vez remitidos los oficios de solicitud de información, se observa que la Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Investigación Criminal MECAL, informa que verificada la base de datos de Sistema Único de registro de desaparecidos y cadáveres SIRDEC en medicina legal existe un reporte por desaparición bajo radicado SIRDEC 2021D009093, por hechos ocurridos el día 18 de agosto de 2021, asumido por la unidad básica de Buenaventura – Valle, igualmente informan que existe un reporte en sistema SPOA de la Fiscalía General de la Nación bajo radicación No. 761096000163202101567 por el delito de desaparición forzada, asumido por la fiscalía de 3 de la unidad de desaparición forzada de Buenaventura, frente a las actividades de búsqueda y localización del presunto desaparecido se obtuvieron resultados negativos, por

lo que informan ANDRES DELIPE PEÑARANDA SOLIS, continúa desaparecido; en el mismo sentido la oficina de migración certificó los movimientos migratorios del Señor PEÑARANDA SOLIS, sin que se observen novedades en el mismo; a su vez, la Registraduría Nacional del estado civil dio respuesta informando que la cédula 14.590.953 perteneciente al P. Desaparecido, se encuentra vigente y anexan certificado de vigencia; el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informa haber efectuado revisión del caso con rad. SIRDEC 2021D009093, encontrando resultado NEGATIVO en bases de datos; la Registraduría Seccional de Buenaventura, informa que revisada la base de datos encuentra que el número de cédula 14.590.953 perteneciente al P. Desaparecido se encuentra en estado vigente y revisado el archivo físico de la Oficina, no se encontró registro civil de defunción de ANDRES FELIPE PEÑARANDA SOLIS, entre las fechas de agosto de 2021 y diciembre de 2023; por último, la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, allega comunicación con anexo de la Secretaría de Salud en el cual no se observa información del P. Desaparecido. Escritos que se agregan al expediente digital para conocimiento de las partes y ser tenidos en cuenta en audiencia.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital, las publicaciones aportadas por la parte demandante, las cuales se encuentran ajustadas a la ley y las respuestas emitidas por parte las entidades oficiadas, las cuales serán tenidas en cuenta en audiencia.

NOTIFIQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

pass

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d80543b440af1e8905a7bc4e333e905a38d43f2e785d90c8f7b3e19624ec2f**

Documento generado en 23/02/2024 03:09:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>